

**RESOLUCIÓN No. 588 DE 2023**

**(01 DE AGOSTO)**

*" Por cual se efectúa una modificación presupuestal al interior del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023 "*

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el Decreto Distrital 662 de 2018 modificado por el Decreto 191 del 01 de junio de 2021 y el Capítulo 4 del Módulo 4 del Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá S.A., en sesión presencial No. 079 del 25 de octubre de 2022, conceptuó favorablemente sobre el Proyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Empresa Metro de Bogotá S.A. para la vigencia fiscal 2023.

Que el artículo 27 del Decreto Distrital 662 del 19 de noviembre de 2018, modificado por el artículo 3 del Decreto Distrital 191 del 1 de junio de 2021 señala que *"...El Representante Legal de la Empresa podrá mediante Resolución, efectuar los traslados presupuestales que no modifiquen el valor total de las apropiaciones de Gastos de Funcionamiento, Gastos de operación, Servicio de la Deuda e Inversión. (...)"*

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS), mediante Resolución No. 019 del 27 de octubre de 2022, aprobó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Empresa Metro de Bogotá S.A. para la vigencia comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2023.

Que mediante Resolución No. 1166 de 2022, se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Empresa Metro de Bogotá S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023.

Que la Gerencia Financiera identificó la necesidad de realizar un traslado presupuestal para incrementar los recursos de julio a diciembre de 2023 para cumplir con la obligación en materia del impuesto de industria y comercio – ICA, por valor total de **SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$77.904.000)**

## CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 588 DE 2023

*" Por cual se efectúa una modificación presupuestal al interior del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023 "*

Que previa verificación al interior del Programa de Gastos de Funcionamiento, el rubro 42180154- "Impuesto de Industria y Comercio" se concluyó que no se cuenta con recursos suficientes en la apropiación para cumplir con la obligación del pago de industria y comercio -ICA para lo que falta de la vigencia 2023.

Que se requiere la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$77.904.000)**, para acreditar el rubro al interior del Programa de Gastos de Funcionamiento rubro 42180154- "*Impuesto de Industria y Comercio*" con el fin de garantizar la apropiación necesaria para cumplir con lo indicado en el artículo 32 de la ley 14 de 1983 "*Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones*"<sup>1</sup>, en materia del impuesto de industria y comercio – ICA. Los ingresos que perciba la Empresa Metro de Bogotá deberán estar gravados con ICA en la medida en que provienen del desarrollo de actividades gravadas en Bogotá D.C., así mismo se presentan las siguientes consideraciones:

Que al tratarse de rendimientos obtenidos con ocasión de operaciones de Tesorería, las cuales se realizan en desarrollo del Encargo Fiduciario y donde el Patrimonio Autónomo – PA, invierte según las instrucciones de la EMB, los rendimientos obtenidos, los cuales están sujetos del impuesto ICA De tal manera que , corresponde a operaciones de inversión que se realizan para obtener rendimientos, y por ende deberán tratarse como operaciones comerciales. Además, es importante tener presente que cuando se empiecen a recibir ingresos por otras actividades comerciales (v.g. explotación comercial) la totalidad de los rendimientos financieros que se obtengan, incluidos los de las cuentas bancarias de ahorro o corrientes, deberán incluirse en la base gravable del ICA.

Que desde el mes de mayo de 2023, se han generado rendimientos financieros producto del giro de los TPE'S, y para el mes de noviembre se tiene proyectado otro giro, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato de Concesión No. 163 de 2019, los cuales van a generar un incremento en los rendimientos financieros que son base gravable de ICA.

Que se presenta a continuación una proyección para garantizar la apropiación necesaria en materia del impuesto de industria y comercio – ICA para la vigencia 2023, teniendo en cuenta los ingresos por los conceptos mencionados:

---

<sup>1</sup> Modificada por la Ley 75 de 1986.  
Formato GL-FR-012\_V5

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 588 DE 2023**

*" Por cual se efectúa una modificación presupuestal al interior del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023 "*

Proyectado 2023 Impuesto de ICA			
N°	Bimestre	Ingreso Base	Valor ICA
1	Enero- Febrero	77.442.000,00	570.000,00
2	Marzo- Abril	512.774.000,00	3.774.000,00
3	Mayo – Junio	2.248.246.000,00	16.547.000,00
4	Julio -Agosto	3.035.132.100,00	22.339.000,00
5	Septiembre – Octubre	4.097.428.335,00	30.157.000,00
6	Noviembre – Diciembre	6.146.142.502,50	45.236.000,00
	<b>Total</b>	<b>16.117.164.937,50</b>	<b>118.623.000,00</b>

<b>Total Pendiente (4+5+6)</b>	<b>13.278.702.937,50</b>	<b>97.732.000,00</b>
--------------------------------	--------------------------	----------------------

Que actualmente se cuenta con un saldo de \$19.828.000 en el CDP del rubro 42180154- "Impuesto de Industria y Comercio" el cual es insuficiente para cubrir la obligación proyectada por valor de \$97.732.000 del ICA, para lo que resta de la vigencia 2023.

Que es importante resaltar que el rubro 42180101-"Impuesto sobre la renta y complementarios" cuenta con recursos disponibles por valor de \$117.564.720 teniendo en cuenta el menor valor pagado por concepto de Renta.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Efectuar una modificación presupuestal al interior del Agregado de Gastos e Inversiones de la Empresa Metro de Bogotá S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023, consistente en un traslado por valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$77.904.000)**, conforme al siguiente detalle:

IMPUTACION	DESCRIPCIÓN	CONTRACREDITOS	CREDITOS
42	GASTOS	77.904.000	77.904.000
421	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	77.904.000	77.904.000
4218	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	77.904.000	77.904.000
421801	IMPUESTOS	77.904.000	77.904.000
42180101	IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS	77.904.000	0
42180154	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	0	77.904.000

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 588 DE 2023**

*" Por cual se efectúa una modificación presupuestal al interior del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023 "*

**ARTÍCULO 2º-** Comuníquese la presente resolución a la Gerencia Financiera para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 3º-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el 01 de agosto de 2023.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LEONIDAS NARVÁEZ MORALES**  
Gerente General

Proyectó: Fabián A. Gómez D. – Profesional Gerencia Financiera.   
Revisó: Michael Medina Guerrero – Profesional Gerencia Jurídica.   
Priscila Sánchez Sanabria – Gerente Jurídica.   
Aprobó: Andrés Ricardo Quevedo Caro – Gerente Financiero. 

